



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 ABR 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1053 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de la Prestación Legal Dispuesta en la Ley N° 21.192 con empresa del servicio denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón, suscrito con fecha 09 de abril de 2020, entre la empresa Consultores LOGOS Ltda., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de la Prestación Legal Dispuesta en la Ley N° 21.192 con empresa del servicio denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", suscrito entre la empresa Consultores LOGOS Ltda., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 09 de abril de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE LA
PRESTACION LEGAL DISPUESTA EN LA LEY N° 21.192 CON EMPRESA DEL
SERVICIO DENOMINADO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE ACERAS Y CALZADAS,
COMUNA DE CONCÓN**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
CONSULTORES LOGOS LIMITADA**

En Concón, República de Chile, a nueve de abril del año dos mil veinte, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra, la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, Rut número setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez guión nueve, representada legalmente por don **EDGARDO STOCKMEYER CRUZAT**, Cedula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]



ambos domiciliados en calle Cochrane N° 667, Oficina N° 701, comuna de Valparaíso, en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil cien, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Municipalidad de Concón adjudicó a la Empresa Consultores Logos Limitada, la licitación pública denominada "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón". Luego, con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número trescientos veintiunos, de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve.

SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Que, durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades a nivel nacional, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Luego, con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ) los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios. Conforme a un acuerdo adoptado en la mesa técnica de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a las Leyes de Presupuestos del Sector Público, la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Que, dichos recursos complementarios deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo.

TERCERO: INGRESO DE RECURSOS Y ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Por medio de la circular número sesenta, de fecha quince de marzo del año dos mil veinte, se informa la distribución e imputación de los recursos de la ley N° 21.192, por parte del Ministerio del Interior. Luego, para el presente año, con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se han ingresado en arcas municipales los recursos antes indicados a la Municipalidad de Concón, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendientes a un monto total de **\$99.496.515 (noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos quince pesos)**, ingresados por medio del ingreso municipal número mil veintinueve. Posteriormente, por medio del acuerdo número sesenta y ocho, adoptado en la sesión ordinaria número nueve, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se aprueba la segunda modificación presupuestaria donde está incorporada la transferencia de los recursos para ser entregados en beneficio de los trabajadores correspondientes.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE DINERO A LA EMPRESA CONSULTORES LOGOS LIMITADA. Mediante el presente convenio la Municipalidad de Concón transfiere a la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA, según lo ordenado mediante el decreto alcaldicio número novecientos ochenta y uno, de fecha seis de abril del año dos mil veinte, **una subvención en beneficio de sesenta y tres trabajadores, por un monto anual de \$1.069.855 (un millón sesenta y nueve**

mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), para cada uno de ellos, a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil veinte, debiendo pagarse por parte de la empresa, la suma antes señalada, en cuotas mensuales, correspondiente a los meses de enero a diciembre, cuya primera cuota corresponderá al pago de los meses de enero a abril de dos mil veinte, y las restantes cuotas se pagaran por mensualidades hasta el mes de diciembre de la misma anualidad, respecto de aquellos trabajadores que figuran en nómina que se individualiza en la cláusula sexta del presente convenio. El pago, por parte del Municipio, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA. Se deja constancia que la prestación legal establecida en ley de presupuesto del sector público, cuyo pago se regula en el presente Convenio, no es tributable ni imponible y que no corresponde a remuneración bajo ningún respecto.

QUINTO: MULTAS. Que, en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad de Concón estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Concesión Del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón" los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., a los trabajadores susceptibles de recibir la subvención correspondiente. Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., conforme lo establecido en las Bases Administrativas, que formaron parte de la contratación original, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

SEXTO: NÓMINA DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS. La nómina de trabajadores de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., asignados a la comuna de Concón y que tienen derecho a recibir el pago del bono cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades son los siguientes:

	RUT	NOMBRE	CARGO
1	[REDACTED]	ABARCA HERRERA LEONOR	ASEADOR
2	[REDACTED]	ACEVEDO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	
3	[REDACTED]	ACOSTA MENA DEBORA PAMELA	ASEADOR
4	[REDACTED]	ACOSTA MENA ORLANDO	ASEADOR
5	[REDACTED]	ALBERTI TORRES RUBÉN	ASEADOR
6	[REDACTED]	ALCENAT WILKENS	ASEADOR
7	[REDACTED]	ÁLVAREZ CONTRERAS GERMÁN	ASEADOR
8	[REDACTED]	ANNESCAT VANESSA	ASEADOR
9	[REDACTED]	AUGUSTIN WILSAINT	ASEADOR
10	[REDACTED]	BRAVO CARRASCO SANDRA	ASEADOR
11	[REDACTED]	CASTRO LEDEZMA MIGUEL	ASEADOR
12	[REDACTED]	CAVIERES FERNANDEZ SEBASTIAN	ASEADOR
13	[REDACTED]	CEREZO MORA MITZI	ASEADOR
14	[REDACTED]	CHARLESTON STEPHANIE	ASEADOR
15	[REDACTED]	CONTRERAS MARCIEL FRANCISCO	ASEADOR
16	[REDACTED]	DALPHINIS ZEFTE	ASEADOR
17	[REDACTED]	DIAZ NOVOA VIVIANA	ASEADOR
18	[REDACTED]	DIAZ RIVAS MANUEL	ASEADOR
19	[REDACTED]	DUARTE MUNDACA SORAYA	ASEADOR
20	[REDACTED]	ELGUETA CANCINO BENITO SEGUNDO	ASEADOR
21	[REDACTED]	ESPINOZA GONZALEZ JUAN	ASEADOR
22	[REDACTED]	FUENTES ZUÑIGA ALEXIS	ASEADOR
23	[REDACTED]	GALLARDO BUGUEÑO IRMA	ASEADOR -
24	[REDACTED]	GUERRA CARVAJAL LUCIANO	ASEADOR - CONDUCTOR- RELEVO
25	[REDACTED]	GUERRA CARVAJAL EMILIO	ASEADOR
26	[REDACTED]	GUTIERREZ MATURANA MARÍA CRISTINA	ASEADOR



27		GUTIERREZ LÓPEZ ELIZABETH	ASEADOR
28		JOSEPH VIOLALDA	ASEADOR
29		MADARIAGA LOBOS FRANCISCO	ASEADOR
30		MADRID TAPIA MOURINT	ASEADOR
31		MILANCA MILANCA LUIS SERGIO	ASEADOR
32		OGECEME MERLANDLE	ASEADOR
33		ORIOLO NATACHA	ASEADOR
34		PACHECO CASTILLO JOSÉ	ASEADOR
35		PARRA HIDALGO ELISEO	ASEADOR
36		PASTEN TAPIA MANUEL	ASEADOR
37		PEREZ CABEZAS IVÁN	ASEADOR
38		PÉREZ VERGARA JUAN	ASEADOR
39		PONCE MARZAN JONATHAN	ASEADOR
40		PONCE VERGARA LUIS	ASEADOR
41		QUINTUL MELLA JUAN PATRICIO	SUPERVISOR- CONDUCTOR
42		QUINTUL RIVERA JUAN	CONDUCTOR
43		RODRIGUEZ ARIAS LUIS	ASEADOR
44		SANTANDER FLORES ZOILA	ASEADOR
45		SEGURA REYES MARIA ISABEL	ASEADOR
46		THEGENIS CHRISTELLA	ASEADOR
47		TINOCO AÑASCO JOSE	ASEADOR
48		TINOCO AÑAZCO MANUEL	ASEADOR
49		TINOCO SANCHEZ GRISELDA	ASEADOR
50		VERA BOZA MARISOL LORENA	ASEADOR
51		VILCHEZ TAPIA LUIS	ASEADOR
52		VILCHES VILLAVICENCIA JUAN MANUEL	CONDUCTOR
53		ALVAREZ MUÑOZ HALAN JESUS	ASEADOR
54		MANRIQUEZ ULLOA ABELINO	ASEADOR
55		GUERRA BUSTAMANTE MARIA ELENA	ASEADOR
56		CASTRO LOPEZ TANIA ESPERANZA	ASEADOR
57		VALDERAS GALLEGOS SUSANA EDITH	ASEADOR
58		FENELDO SAINTILUS	ASEADOR
59		SANTANDER FLORES CRISTIAN	ASEADOR
60		MONISE BAZILE	ASEADOR
61		ITURRIETA PERIERA DANIEL HECTOR	ASEADOR
62		FIGUEROA FIGUEROA SEBASTIAN ANDRES	ASEADOR
63		DELGADO PEREZ ANA MARÍA	ASEADOR

SÉPTIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
REGIO

FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Operaciones
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

17 ABR 2020

RECIBIDO HORA: 10:05

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
----------	-----------	----------